



AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMERÍA

En nuestras Instituciones Sanitarias son muchos los profesionales de Enfermería que se van incorporando al ámbito de la investigación y que necesitan un apoyo institucional para el desarrollo de sus propias iniciativas investigadoras. Las convocatorias de ayudas a Proyectos de Enfermería de la Fundación Canaria de Investigación y Salud "FUNCIS" responden a la necesidad de fomento y promoción de la investigación en el campo de los cuidados de Enfermería, necesidad que queda reflejada en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, además de señalar como principios rectores en materia de investigación la aplicación de medidas para implementar las estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; para desarrollar y sustentar científicamente la investigación traslacional; para garantizar la observancia de los principios éticos y de seguridad en investigación; y, para alcanzar mayor protagonismo en el Espacio Europeo de Investigación, incluye entre dichos principios rectores, la aplicación de medidas para *«facilitar que en toda la estructura asistencial del Sistema Nacional de Salud se puedan llevar a cabo iniciativas de investigación clínica y básica, fomentando el desarrollo de la metodología científica y de la medicina basada en la evidencia»*.

Dentro de la planificación sanitaria en Canarias, del Plan Nacional de I+D+I y del Plan Europeo para la Ciencia se pueden identificar problemas de salud de relevancia social y científica, factibles de ser investigados y de interés para los profesionales de Enfermería. A través de los proyectos de investigación objeto de esta convocatoria se pretende la generación de nuevo conocimiento en las Ciencias de la Salud y su aplicación a la práctica clínica que suponga, además de la mejora en la salud y calidad de vida de la sociedad, el efectivo y completo aprovechamiento de los recursos económicos invertidos en investigación.

Así pues, el objetivo de esta acción, cofinanciada por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería (CCCOE), es dotar al personal de Enfermería con potencial investigador, y a los ya consolidados, de los recursos adecuados para el desarrollo de proyectos de investigación en Enfermería.





Bases

Primera.- Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión, según los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, concurrencia y objetividad, de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación de Enfermería por profesionales de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de la convocatoria de FUNCIS 2009.

Segunda.- Ámbito de aplicación

La presente convocatoria se desarrollará en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades de la planificación sanitaria de Canarias, del Plan Nacional de I+D+i y del Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario en vigor, así como de los objetivos estratégicos que el Servicio Canario de la Salud (SCS), el Patronato de FUNCIS y el CCOE, en virtud del Convenio Específico de Colaboración establecido entre estos dos Organismos.

Tercera.- Objetivos

3.1.- Promover el desarrollo de investigación de calidad en el ámbito de los cuidados de Enfermería en la Comunidad Autónoma de Canarias, con preferencia aquella de la que pueda obtenerse beneficios para la población canaria, los pacientes, los servicios de salud y la gestión del sistema sanitario.

3.2.- Producir nuevo conocimiento científico, o potenciar el ya existente, que suponga un avance en el ámbito de los cuidados de Enfermería, así como obtener resultados derivados de los proyectos desarrollados con aplicabilidad directa a los problemas de salud de nuestra comunidad.

3.3.- Potenciar la capacidad investigadora en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como intentar solventar la escasez de recursos humanos en investigación reforzando el número de proyectos de investigación encuadrados en cuidados de Enfermería liderados por investigadores de nuestra Comunidad Autónoma.

3.4.- Promover la difusión de las actividades de investigación y la publicación de sus resultados en medios de alta visibilidad científica.

Cuarta.- Solicitantes

4.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) las Instituciones Sanitarias Públicas, las Universidades Públicas y los Organismos Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- b) otros Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

4.2.- La solicitud será conjunta entre el Gerente o Director del Centro y el investigador principal, siendo este último el responsable científico, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente o del Presidente de la Comisión de investigación del Centro.



Quinta.- Requisitos de los investigadores

5.1.- Por parte del investigador principal:

- a) Poseer la titulación oficial de Enfermería.
- b) Estar colegiado en uno de los dos colegios provinciales de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- c) Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante (señaladas en la base 4.1. de la presente convocatoria) ya sea como personal funcionario, estatutario o laboral.
- d) No estar realizando un programa de formación especializada de enfermería.
- e) No estar inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Incompatibilidades.-
 - Ningún investigador podrá figurar como investigador principal simultáneamente en más de un proyecto (o sub-proyecto, en caso de coordinados) de la presente convocatoria de FUNCIS, aunque sí podrá figurar en uno como investigador principal y en otro como colaborador, o en dos como colaborador. La Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS evaluará la idoneidad de asignación investigadora.
 - Un investigador podrá ser investigador principal de un proyecto de investigación de una convocatoria de FUNCIS y, al mismo tiempo, del Plan Nacional siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
 - Los objetivos de los proyectos presentados a cada una de las convocatorias sean diferentes y, por tanto, no impliquen la duplicación de la financiación concedida;
 - Sean los mismos objetivos en las dos convocatorias (FUNCIS y Plan Nacional) pero se trate de convocatorias destinadas a la co-financiación de proyectos.

5.2.- Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación:

- a) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o como investigador en formación con los Centros señalados en la base cuarta, excepción hecha de lo establecido en el siguiente apartado en relación con los proyectos multicéntricos.
- b) En caso de proyectos multicéntricos, podrán participar investigadores colaboradores vinculados con entidades no radicadas en Canarias (las señaladas en la base cuarta, de la comunidad autónoma correspondiente) en calidad de personal funcionario, estatutario o laboral, siempre y cuando el número de investigadores de dichas comunidades autónomas no supere el 50%. En este caso no podrán participar investigadores en formación como colaboradores.

Si estuvieran realizando un programa de formación especializada de enfermería, podrán ser investigadores colaboradores siempre que el tiempo que les resta para finalizar el período de formación sea, al menos, igual al tiempo de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido por otro investigador.



5.3.- La pérdida de la vinculación exigida en la convocatoria a lo largo de la ejecución del proyecto, determinará la baja en el mismo.

5.4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.5.- La sustitución del investigador principal deberá solicitarse a la Comisión Asesora de Investigación de la Fundación o en su caso al Departamento de Administración General y Recursos Humanos, para su notificación y aprobación por la Gerencia.

5.6.- Para la sustitución del personal contratado con cargo al proyecto, en los casos excepcionales que lo hubiera (base 7.2.) se seguirá el procedimiento establecido en el documento de aceptación del mismo, debiendo remitir el I.P. un informe motivado al Departamento de Administración y RRHH, con carácter previo a la finalización del trabajador. La Fundación se pronunciará al respecto de dicho informe y emprenderá las acciones correspondientes para la resolución del contrato.

Sexta.- Conceptos financiables

6.1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto de la misma, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

a) Material inventariable (pequeño equipamiento científico-técnico) imprescindible para la realización del proyecto debidamente justificado;

b) Material fungible y otros gastos complementarios (viajes necesarios para la ejecución del proyecto o derivados de su difusión (p.e. asistencia a congresos del personal investigador del proyecto), gastos de publicación, contratación justificada de servicios externos profesionales relacionados con el proyecto, etc.)

6.2.- En casos muy específicos y debidamente justificados se podrá solicitar la contratación de personal para la realización de tareas de tipo técnico o auxiliar necesario para el proyecto, ajeno al vinculado contractualmente con las entidades participantes. El Comité Conjunto evaluará su pertinencia y resolverá lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario. En caso de que se resuelva favorablemente, todo lo relacionado con su contratación, financiación, etc. quedará establecido en el Documento de Aceptación (base 11.6). Los gastos de contratación incluirán el coste patronal de la seguridad social y la indemnización correspondiente al tipo de contrato.

En todo caso, el objeto de la incorporación al proyecto nunca podrá ser la formación para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados o equivalente, ni el doctorado.

6.3.- El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas según el punto 6.1.a) se incorporará al inventario del Centro al que pertenezca el investigador principal del Proyecto. La Fundación, o la entidad en quien ésta delegue, podrá realizar en cualquier momento una auditoría sobre el mencionado material.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación

7.1.- Los interesados deberán presentar la solicitud y el resto de la documentación siguiendo los siguientes pasos:



1º. Presentación telemática: Necesariamente la solicitud y demás documentos normalizados deberán ser cumplimentados y presentados a través de la aplicación telemática habilitada en la página Web de FUNCIS, en la dirección electrónica www.funcis.org/becas.

La aplicación generará un “Documento codificado de confirmación de presentación telemática” que el solicitante deberá imprimir, firmar y presentar, junto con el resto de la documentación en formato papel. Con este documento, que incluye los datos registrados y la relación de archivos adjuntados, i) el IP certifica que ha realizado la presentación telemática previamente a la presentación en papel y ii) el IP realiza declaración jurada de la veracidad de los datos eximiendo de responsabilidad a FUNCIS sobre la incorrección, por error o ausencia, de los datos y archivos aportados.

No se admitirán aquellas solicitudes que no adjunten este documento codificado.

2º. Impresión de documentos, firma y sellos: Únicamente cuando haya sido realizada la presentación telemática, el solicitante procederá a imprimir la documentación especificada en el siguiente apartado para su presentación, con sellos y firmas originales, en formato papel, junto con el resto de la documentación no normalizada, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, y/o en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley.

7.2.- Documentación a presentar (en el **anexo 1** se especifica el formato de presentación de cada uno de los siguientes documentos):

- **SOLICITUD.** Escrito en el que se indican los documentos que se adjuntan a la solicitud, firmado por el investigador principal, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el representante legal del Centro, sellado y dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento codificado de confirmación de presentación telemática:** Documento generado por la aplicación telemática, firmado por el solicitante.
- **Documento 1. Impreso de Solicitud** de la ayuda, en modelo normalizado, con los sellos y firmas originales del investigador principal del proyecto, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y por el representante legal del Centro al que esté vinculado, donde se incluyan los siguientes datos:
 - Datos de identificación del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto que se destinará a cubrir los gastos determinados en la base sexta.
 - Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI (o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad), dedicación al proyecto y su firma en prueba de conformidad de participación. No serán válidas las firmas realizadas “por orden”.
 - Relación de proyectos activos en el momento de realizar la solicitud en los que participa el investigador principal.

La firma del representante legal del Organismo en la solicitud de ayuda supone la conformidad del Centro con los datos que se presentan en la misma, el compromiso de



apoyar la realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda, así como que éste cumplirá los requisitos y la normativa de aplicación vigente.

En el caso de que los investigadores colaboradores o asesores no puedan aportar su firma en el plazo habilitado para la solicitud y/o para la subsanación, éstos deberán enviar un correo electrónico de conformidad de participación en el proyecto, dirigido al Gerente a la dirección de correo solicitudes@funcis.org.

▪ **Documento 2. Memoria del proyecto de investigación** en modelo normalizado que incluirá:

Resumen en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de cada miembro del grupo de investigación, incluido el del personal contratado con cargo al proyecto si lo hubiera; experiencia del investigador principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; razones que explican la necesidad de coordinación (en el caso de proyectos coordinados); lugar de realización, instalaciones, instrumentalización y técnicas disponibles para la realización del proyecto; presupuesto y justificación de la ayuda solicitada que deberá distinguir gastos para personal solicitado con cargo al proyecto, material inventariable, fungible y otros gastos (viajes, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto).

▪ **Documento 3. Currículum vitae (sólo vía telemática).**

▪ **Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro** al que pertenezca el investigador principal, informando de la viabilidad del proyecto a realizar en dicho centro y en el que se hará constar la necesidad de someter, o no, el proyecto a evaluación por un comité ético, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación.

▪ **Documento 5. Informes y autorizaciones:**

a) Informe del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC): La Ley de Investigación Biomédica (Ley 14/2007, de 3 de julio) establece en su Artículo 2.e) que «*la autorización y desarrollo de cualquier proyecto de investigación sobre seres humanos o su material biológico requerirá el previo y preceptivo informe favorable del Comité de Ética de la Investigación*», cuyas competencias están asumidas por los CEICs actualmente en funcionamiento hasta su constitución.

En todos los casos, la autorización será expedida por el Presidente o el Secretario del órgano colegiado correspondiente, y en ella constará la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Aquellos centros solicitantes que carezcan de CEIC podrán obtener el informe del mismo a través de la presentación del proyecto de investigación al CEIC del hospital de referencia o al más cercano a su área sanitaria.

b) Consentimiento informado: se presentará como anexo a la solicitud, formando parte del documento 5, el modelo de consentimiento informado a utilizar en el estudio, en el caso de que lo requiera.

Estas autorizaciones y/o informes podrán presentarse con posterioridad a la solicitud pero, en todo caso, con anterioridad a la resolución de la convocatoria. Sí es de obligatoriedad presentar con la solicitud el justificante de haber solicitado el informe al CEIC.



- **Documento 6.** Documento en el que el investigador clasifique el proyecto en una de las **áreas temáticas** de los objetivos estratégicos del SCS.
- **Documento 7. Copia del contrato suscrito con la Comisión Europea**, en el caso de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de un proyecto del Espacio Europeo de Investigación.
- **Documento 8.** En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de **cooperación** científica, sanitaria o tecnológica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- **Documento 9.** Documento de aceptación de las condiciones de **Política de protección de datos** (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el investigador principal del proyecto.

El **currículum vitae** cada uno de los investigadores que participen en el proyecto (**Documento 3**) deberá presentarse, según formato normalizado, sólo por vía telemática, no siendo necesaria su presentación en soporte papel. Cualquier otro formato de currículum diferente al normalizado de FUNCIS será dado por no presentado, salvo en el caso de los asesores, quienes podrán aportarlo en el formato de cualquiera de las agencias financiadoras del Plan Nacional.

7.3.- En el caso de que entre los miembros del equipo investigador se encuentren ciudadanos extranjeros, deberá aportarse también el correspondiente permiso de trabajo y residencia.

7.4.- En el caso de *proyectos coordinados*, se deberá presentar una solicitud completa e independiente para cada uno de los sub-proyectos, indicándose el título del proyecto coordinado en el que se integra. El investigador principal del proyecto coordinado y el Gerente o Director del Centro al que pertenezca serán los responsables de remitir dicha documentación. El investigador principal que actúe como coordinador del proyecto deberá adjuntar, además, escrito informando de esta circunstancia y de qué grupos coordina con la firma en prueba de conformidad de los responsables de los diferentes grupos. En este caso, el presupuesto total debe representar la suma de todos los subproyectos. En ningún caso se solicitará presupuesto adicional específico para la coordinación y si se necesitasen fondos para la misma, éstos serán imputados al centro coordinador.

El documento 2 incluirá la justificación económica desglosada correspondiente al subproyecto. Por otra parte, será necesaria la solicitud de los Informes y/o Autorizaciones a los Comités correspondientes (CEIC, Comisión de Investigación, etc.) para cada uno de los subproyectos.

7.5.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Octava.- Instrucción del procedimiento

8.1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será FUNCIS. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los solicitantes como de las Administraciones,



Instituciones o Centros a los que pertenezcan los mismos, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario.

8.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán analizadas por el Departamento de Administración General de FUNCIS a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e interna, aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Gerencia aprobará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas mediante resolución que se hará pública en la página web de FUNCIS (www.funcis.org/becas). En el caso de las no admitidas se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

8.3.- Los solicitantes no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas será publicada en la página web de FUNCIS.

Novena.- Evaluación y selección de las solicitudes

9.1.- Las solicitudes admitidas serán remitidas, para su *evaluación externa*, a la ANEP que realizará una valoración de la calidad y el interés del proyecto de investigación, la experiencia del equipo investigador y la adecuación de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

9.2.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la evaluación interna realizada por el Comité Conjunto establecido a tal efecto, que elaborará una propuesta de concesión en base a los criterios baremados recogidos en el **anexo 2** en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Brevemente, los ítems a valorar en relación al proyecto serían los siguientes:

1. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto de investigación.
2. Oportunidad, relevancia, originalidad y probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
3. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
4. Aspectos éticos de la investigación propuesta.
5. Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación y adecuación a los objetivos propuestos.
6. Estudios coordinados o multicéntricos.
7. Carácter multidisciplinar en la composición de los grupos de investigadores.
8. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
9. Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
10. Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

Los indicadores para la evaluación de la trayectoria científica de los investigadores se resumen a continuación:

1. Calidad de la producción científica en los últimos 5 años:
 - Publicaciones (índice de impacto, orden de firma del investigador principal, publicaciones recientes, etc.)



- Proyectos de investigación (dedicación del investigador principal, en calidad de qué se ha participado, ámbito territorial, presupuesto).
 - Resultados de la actividad investigadora: Propiedad industrial e intelectual y resultados de transferencia de tecnología.
2. Otros méritos.

9.3.- La nota final de cada propuesta de investigación la constituye el conjunto de la valoración resultante de la evaluación externa realizada por la ANEP y de la interna, realizada por el Comité Conjunto, siendo determinantes los informes emitidos por la primera.

9.4.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación a los criterios de la política de investigación del SCS. Asimismo, aquellos investigadores principales que lo estimen oportuno podrán solicitar informe de evaluación de su proyecto.

9.5.- El Comité Conjunto estará formado por seis miembros, tres por parte de FUNCIS y tres por parte del CCCOE, según lo establecido en el Convenio específico de Colaboración suscrito por ambas Instituciones.

9.6.- La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías de las ayudas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por el Comité Conjunto atendiendo al resultado de la evaluación, hasta agotar el crédito presupuestario.

9.7.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su financiación, al Patronato de FUNCIS.

Décima.- Resolución, notificación, recursos. Aceptación

10.1.- Una vez aprobada la resolución de la Convocatoria por el Patronato, FUNCIS comunicará el dictamen y la cuantía de la financiación, al investigador principal, al Gerente o Director del Centro y al Jefe de la Unidad de Investigación, especificándose la distribución de las partidas presupuestarias. Asimismo, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página Web de FUNCIS (www.funcis.org) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación.

10.2.- Contra estas resoluciones, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante FUNCIS en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de tres meses. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.4.- La aceptación de la ayuda por parte del investigador principal beneficiario se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de concesión, a través del documento de aceptación cumplimentado y firmado, implicando igualmente la aceptación



de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

10.5.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida, en aquellos casos en los que fuera necesario.

Undécima.- Financiación

11.1.- Los proyectos que se desarrollen al amparo de la presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos.

11.2.- El cómputo de la primera anualidad se iniciará a partir de la fecha del registro de entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación de las ayudas. En casos excepcionales, se podrá solicitar la prórroga del Proyecto, para lo cual el Investigador deberá presentar un informe motivado que acredite dicha necesidad. La Fundación se pronunciará al respecto, siendo necesario que la solicitud sea presentada con un mínimo de 30 días de antelación a la finalización de la anualidad. El Proyecto se prorrogará como máximo por una anualidad, no pudiéndose superar el montante global del importe concedido.

11.3.- La cuantía máxima fijada para esta convocatoria asciende a 40.000,00 euros, pudiendo ser ampliada en el caso de existencia de remanente de la convocatoria anterior a propuesta del Comité Conjunto FUNCIS-CCCOE.

11.4.- La subvención máxima por proyecto será de 15.000,00 euros. Las cantidades concedidas se determinarán teniendo en cuenta la valoración del proyecto según los criterios de evaluación y selección enunciados en la novena. Dichas cantidades podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita, aunque se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada. Los cambios de capítulo en la financiación han de solicitarse al Departamento de Administración General de FUNCIS, que estimará la conveniencia de la modificación. Cuando se requiera material inventariable, éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

11.5.- Estas ayudas se financiarán con cargo a la dotación presupuestaria de la Fundación del ejercicio 2009 a tal efecto. El cobro de las ayudas por parte de los investigadores estará condicionado a la efectiva recepción de la correspondiente dotación por FUNCIS de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

11.6.- En el supuesto de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de alguna otra convocatoria de ayudas, la compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del proyecto.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del párrafo anterior.

11.7.- Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas directamente por la Administración de FUNCIS a los correspondientes proveedores y al personal contratado con cargo al proyecto, si lo hubiera, previa justificación de los gastos por parte del investigador principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará FUNCIS y que estará disponible en www.funcis.org.





11.8.- El abono de las percepciones del personal contratado con cargo al proyecto se hará directamente al trabajador con carácter mensual. La incorporación del personal se realizará según el procedimiento establecido por la Fundación (documento de aceptación y guía de procedimientos), no pudiendo realizarse sin la autorización expresa de la misma.

11.9.- Las facturas recibidas en FUNCIS hasta el día 10 de cada mes se abonarán el día 15 del mes en curso; las recibidas en FUNCIS hasta el día 25 de cada mes se abonarán el día 30 del mes en curso. Es responsabilidad del investigador principal la tramitación de los pagos, debiéndose acreditar documentalmente la justificación de los mismos.

11.10.- Las facturas originales presentadas para la tramitación de los pagos, tendrán que cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1.496/2003, por el que se aprueba el reglamento de facturación (ver en www.boe.es/boe/dias/2003/11/29/pdfs/A42537-42556.pdf). Es responsabilidad del investigador principal acreditar correctamente dicha documentación a efectos de su posterior tramitación de pago. El contenido mínimo exigible para la tramitación del pago de las facturas será el siguiente:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Dirección y C.I.F. de FUNCIS, así como del obligado a expedir factura.
- Fecha de expedición.
- Número del proyecto y centro de destino.
- Firma y sello del investigador principal.
- Datos del proveedor.
- N° de cuenta corriente del proveedor.

Para la tramitación de pagos de recibos será necesario acompañar tales documentos justificativos a un documento de nota de gastos correctamente cumplimentado facilitado por FUNCIS.

Los datos de la Fundación son los siguientes:

- Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)
- C/ General Martínez Anido, 7 – 2ª planta
- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria
- C.I.F.: G35496991

Duodécima.- Modificaciones

12.1.- Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución, requerirá la previa solicitud motivada del beneficiario y la autorización expresa de FUNCIS, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

12.2.- Asimismo, cualquier modificación de las condiciones autorizadas que se considere relevante no podrá llevarse a cabo sin el previo dictamen favorable del Comité de Ética de la Investigación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Investigación Biomédica.

Décimotercera.- Seguimiento de los Proyectos

13.1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados es competencia de FUNCIS. El investigador principal deberá presentar a FUNCIS una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Cada una de dichas memorias será evaluada por el Comité Conjunto, y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se



desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas, en el caso de proyectos plurianuales.

La memoria anual se presentará con carácter previo a la finalización de cada anualidad, en cualquier caso como mínimo 30 días antes de dicha fecha, e incluirá la información correspondiente al período transcurrido y una previsión del desarrollo en el tiempo pendiente hasta la finalización de la anualidad.

El Investigador Principal presentará como parte de la Memoria Anual Justificativa, una evaluación de la labor de los técnicos de apoyo contratados y propondrá si existiera dotación en el capítulo correspondiente, la continuidad durante la segunda anualidad. Si la evaluación fuera negativa, la Fundación se pronunciará y realizará los trámites pertinentes para la resolución del contrato.

De no existir resolución por parte de FUNCIS una vez finalizada la anualidad, se considerará que la evaluación ha sido positiva y se entenderá estimada la solicitud de continuidad.

En aquellos casos en que se estime conveniente, tanto FUNCIS como el Comité Conjunto podrán recabar, de los investigadores principales y/o de las Instituciones o Centros solicitantes, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc.) o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorias sobre la ayuda recibida.

A tal efecto, el Centro al que pertenece el investigador principal y FUNCIS se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades, relativa a:

- a) Relación detallada de los investigadores que han participado en el proyecto y tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc.)

13.2.- De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables. En caso de demostrarse la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en la base decimocuarta de la presente convocatoria, FUNCIS podrá interrumpir y solicitar el reintegro de las cantidades abonadas previamente a cargo del proyecto de investigación.

13.3.- FUNCIS o en su caso las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica.

13.4.- Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCIS establecerá los procedimientos adecuados a través de vía telemática usando la página web www.funcis.org/becas para la presentación de las memorias científicas y económicas. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la ejecución y justificación de las ayudas.

13.5.- Los investigadores deberán hacer públicos los resultados generales de la investigación una vez concluida, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley de Investigación Biomédica, sin menoscabo de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de la misma.



13.6.- El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas de FUNCIS, debiendo mencionar tal circunstancia en los trabajos publicados. La producción científica será criterio favorable para la obtención de financiación en posteriores convocatorias.

13.7.- El investigador principal podrá también realizar una presentación oral de los resultados obtenidos y del desarrollo del proyecto en unas jornadas organizadas por FUNCIS, en las fechas que se comunicarán con la suficiente antelación.

Decimocuarta.- Justificación de los Proyectos

14.1.- *Memoria Anual.* El investigador principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación del proyecto, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar la memoria o si se estima a juicio del Comité Conjunto, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FUNCIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

En el caso de proyectos coordinados, se deberá presentar una memoria anual por cada subproyecto. El coordinador deberá incluir en ella un apartado específico sobre las actuaciones y logros del proyecto coordinado en su conjunto. Estas memorias deberán ser firmadas también por el Gerente del Centro y por el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

El procedimiento y plazos para presentar las memorias serán los establecidos en el apartado 13.1.

14.2.- *Memoria Final.* Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria científica final del mismo. En los proyectos coordinados, las memorias finales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Este documento deberá ser firmado por el Gerente del Centro y por el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

14.3.- Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCIS establecerá los procedimientos adecuados a través de vía telemática usando la página Web www.funcis.org/ becas para la presentación de las memorias científicas y económicas. En la citada página Web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la ejecución y justificación de las ayudas.

Decimoquinta.- Obligaciones y sanciones

15.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Documento de Aceptación.

15.2.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación del proyecto, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar.

15.3.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias



científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido a tales efectos. En caso de no cumplir con este requisito se considerará la solicitud como no presentada.

Decimosexta.- Principios que han de respetar los proyectos

16.1.- Los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

16.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

16.3.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la [Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales](#) y en los RD que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Todos los documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2009

La Presidenta del Patronato de FUNCIS
Mercedes Roldós Caballero



Anexo 1

Formato de presentación de cada uno de los documentos de la solicitud - Ayudas a Proyectos de Investigación de Enfermería

Sólo Vía telemática (no es necesaria su presentación en papel):

Documento 3: *Curriculum vitae* normalizado de cada uno de los investigadores participantes en el proyecto.

Vía telemática y papel (en el caso del formato papel, se presentará sólo el original debiendo incluir firmas y sellos cuando corresponda)

SOLICITUD.

Documento codificado de confirmación de presentación telemática.

Documento 1: Impreso de solicitud de la ayuda.

Documento 2: Memoria del proyecto de investigación.

Documento 6: Selección de áreas temáticas en las que se encuadra el proyecto.

Documento 8: Datos de cooperación científica, sanitaria o tecnológica internacional, en su caso.

Documento 9: Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (LOPD).

Sólo soporte papel (se presentará sólo el original debiendo incluir firmas y sellos cuando corresponda):

Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro.

Documento 5. Informes y autorizaciones correspondientes (CEIC, Consentimiento informado).

Documento 7: Copia del contrato suscrito con la Comisión Europea, en su caso.



Anexo 2

1. Evaluación aportada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP): 65 puntos

2. Criterios de evaluación del Comité Conjunto para proyectos de investigación: 35 puntos

A. Evaluación científico-técnica del equipo de investigación (15 puntos):

Producción científica:

a) Generalidades:

- Se valorará preferentemente la producción científica de los últimos 5 años.
- Se primará la calidad y no la cantidad.
- Se evaluarán todos los CVs, aunque se pondrá especial relieve en el CV del IP como responsable del proyecto.

b) Publicaciones:

- Se estimará la contribución personal, es decir, se valorarán sobre todo las publicaciones en las que el investigador haya tenido una contribución evidente.
- Se valorarán, sobre todo, las mejores publicaciones: se tendrá en cuenta, cuando sea el caso, el índice de impacto de las revistas o su difusión, reconocimiento en la comunidad científica o en la comunidad tecnológica internacional o nacional correspondiente al área temática de trabajo.
- Se valorarán, sobre todo, las más recientes publicaciones.

c) Proyectos de investigación:

- En los proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas se tendrá en cuenta: la dedicación temporal, la actividad realizada personalmente (en calidad de qué se ha participado: investigador, tecnólogo, titulado universitario en formación, gestor y/o coordinador de grupos y/o proyectos multidisciplinares u otro modo), el ámbito territorial y presupuesto del proyecto, las contribuciones relevantes.

d) Resultados de la actividad investigadora: Propiedad industrial e intelectual y resultados de transferencia de tecnología:

- Patentes y/o solicitudes
- Know-how y secretos industriales

- Spin-offs

Experiencia del Equipo

- Experiencia previa en el tema concreto del proyecto, cuando proceda. Puede tratarse de un equipo formado en torno a un tema o un problema nuevo, en cuyo caso la valoración ha de efectuarse de modo indirecto, a través de una estimación de la calidad de los CV de los miembros del equipo para llevar adelante el proyecto.
- Se valorará también la coordinación en el equipo (colaboraciones entre los miembros del equipo, formación, tesis doctorales dirigidas y nivel de las mismas, publicaciones que son consecuencia de las tesis dirigidas, incorporaciones externas).
- Si se trata de equipos recientes, debe ponerse especial atención en las actividades anteriores de los investigadores y su potencialidad para llevar a cabo los objetivos propuestos.

Otros méritos

- Responsabilidades de gestión de I+D o de innovación ejercidos; gestión de programas, gestión de entidades, gestión de grupos, gestión de eventos (cursos, seminarios, jornadas u otros) organizados.
- Pertenencia de cuota a sociedades científicas y profesionales.
- Pertenencia honorífica a sociedades científicas y profesionales (consejos editoriales).
- Pertenencia mediante procesos selectivos a redes temáticas.
- Descripción de títulos y premios obtenidos que acrediten la calidad profesional.

B. Valoración científico-técnica del proyecto de investigación (20 puntos):

La calidad del proyecto se basará en la importancia de la idea, la viabilidad y la relevancia de los resultados. Se valoraran positivamente proyectos innovadores, así como líneas de investigación inter-disciplinares que supongan un avance en la frontera del conocimiento, aunque impliquen el aprendizaje de nuevos conocimientos y técnicas.

Los resultados de transferencia se valoraran positivamente.